

Sujeto Obligado: **Secretaría de la Función Pública**  
Ponente: **Nohemí León Islas**  
Expediente: **RR-4809/2023**

Sentido de la resolución: **SOBRESEE**

Visto el estado procesal del expediente **RR-4809/2023**, relativo al recurso de revisión interpuesto por **El Chato**, en lo sucesivo la persona recurrente, en contra de la, **Secretaría de la Función Pública**, en lo sucesivo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

## ANTECEDENTES

I. El veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, la persona solicitante formuló una solicitud de acceso a la información, ante el sujeto obligado, mediante la cual requirió lo siguiente:

*"Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sin remitir a las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado contenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia o a cualquier portal de gobierno abierto, pido sea entregada la siguiente información a la cuenta de correo....:*

*Pido se me informe cuántas auditorías se realizaron durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosar por año, número de auditorías practicadas y a qué dependencia(s) y/o entidad(es) de la administración pública le fue/ron realizada(s), así como el rubro u objeto de la auditoría.*

*Informe desglosado por año, cuántas auditorías se encuentran cerradas y/o vigentes a la fecha de respuesta de la presente solicitud, desglosar por secretarías y año.*

*Asimismo, pido toda la documentación respecto a la comunicación oficial que se genere entre las unidades administrativas al interior del Sujeto Obligado con motivo de la Presente Solicitud." SIC*

**II.** El veinte de abril de dos mil veintitrés, el sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud realizada en los siguientes términos:

**"ESTIMADO SOLICITANTE P R E S E N T E.** En relación a su Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 211200623000282, recibida por la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere lo siguiente: "Con fundamento en los artículos 6 y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VIII y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, sin remitir a las Obligaciones de Transparencia del Sujeto Obligado contenidas en la Plataforma Nacional de Transparencia o a cualquier portal de gobierno abierto, pido sea entregada la siguiente información a la cuenta de correo...: Pido se me informe cuántas auditorías se realizaron durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, desglosar por año, número de auditorías practicadas y a qué dependencia(s) y/o entidad(es) de la administración pública le fue(ron) realizada(s), así como el rubro u objeto de la auditoría. Informe desglosado por año, cuántas auditorías se encuentran cerradas y/o vigentes a la fecha de respuesta de la presente solicitud, desglosar por secretarías y año. Asimismo, pido toda la documentación respecto a la comunicación oficial que se genere entre las unidades administrativas al interior del Sujeto Obligado con motivo de la Presente Solicitud". (Sic) Esta Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública como vínculo entre el solicitante y este Sujeto Obligado y con fundamento en lo establecido en los artículos 1, 2 fracción I, 10 fracción I, 16, 17, 156 fracción IV y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla (LTAIPEP); así como el artículo 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla y con la finalidad de dar respuesta a su solicitud, le informamos lo siguiente: Durante los años 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022, la Secretaría de la Función Pública realizó un total de 714 auditorías, por lo que hace al desglose solicitado el mismo se anexa. Finalmente, en relación a la comunicación oficial que se generó entre las unidades administrativas de esta Secretaría con motivo de la presente solicitud, la misma se anexa y se conforman de la siguiente manera:

- Memorándum SFP-UT-100/2023, de fecha 21 de abril del año en curso, signado por el Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Subsecretaria de Control y Auditoría, consistente en dos fojas útiles.
- Memorándum SFPPUE/SCA/114/2023, de fecha 11 de mayo del año en curso, signado por la Subsecretaria de Control y Auditoría, dirigido al Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, consistente en dos fojas útiles.
- Memorándum SFPPue/SCA/090-A/2023, de fecha 24 de abril del año en curso, signado por la Subsecretaria de Control y Auditoría, dirigido a la Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública y a la Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas, consistente en dos fojas útiles.
- Memorándum SFPPUE-SCA-CGAEE-102/2023, de fecha 02 de mayo del año en curso, signado por el Coordinador General de Auditorías Especiales y Externas, dirigido a la Subsecretaria de Control y Auditoría, consistente en dos fojas útiles.
- Memorándum SFPPue/SCA/CGAEGP/093/2023, de fecha 03 de mayo del año en curso, signado por el Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública, dirigido a la Subsecretaria de Control y Auditoría, consistente en dos fojas útiles.

- **Memorándum SFPPUE/SCA/CGAEGP/DACP/177/2023, de fecha 26 de abril del año en curso, signado por la Directora de Auditoría y Control a Programas, dirigido al Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública, consistente en una foja útil.**
- **Memorándum SFPPue-SCA-CGAEGP-DACOP/102/2023, de fecha 26 de abril del año en curso, signado por el Director de Auditoría y Control de Obra Pública, dirigido al Coordinador General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública, consistente en una foja útil.**
- **Memorándum SFP-UT-101/2023, de fecha 21 de abril del año en curso, signado por el Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido a la Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control, consistente en dos fojas útiles.**
- **Memorándum SFPPue-CGOVC-307/2023, de fecha 26 de mayo del año en curso, signado por la Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control, dirigido al Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, consistente en dos fojas útiles.**
- **Memorándum SFP-UT-106/2023, de fecha 26 de abril del año en curso, signado por el Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, dirigido al Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, consistente en dos fojas útiles.**
- **Memorándum SFPPUE.OICSFP.DCA-152/2023, de fecha 29 de mayo del año en curso, signado por el Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría de la Función Pública, dirigido al Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia, consistente en dos fojas útiles.**

**III.** El doce de junio de dos mil veintitrés, la persona recurrente interpuso un recurso de revisión, por medio electrónico, ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del estado de Puebla, en lo sucesivo el Instituto, manifestando como motivo de inconformidad la entrega de información incompleta.

**IV.** Con fecha quince de junio de dos mil veintitrés, la Comisionada Presidente del Instituto, tuvo por recibido el recurso de revisión interpuesto por la persona recurrente, asignándole el número de expediente **RR-4809/2023** y ordenó turnar el medio de impugnación a la Ponencia correspondiente, para su trámite, estudio y en su caso, proyecto de resolución.

**V.** El veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se admitió el medio de impugnación planteado, ordenando integrar el expediente correspondiente.

poniéndolo a disposición de las partes, para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos. Asimismo, ordenó notificar el auto de admisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, en lo sucesivo la Unidad, para efecto que rindiera su informe con justificación, debiendo anexar las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes. De igual forma, hizo del conocimiento de la persona recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, así como la existencia del sistema de datos personales del recurso de revisión.

**VI.** El doce de septiembre de dos mil veintitrés, se tuvo al sujeto obligado rindiendo su informe con justificación respecto del acto reclamado, anexando las constancias que acreditaban el mismo y ofreciendo pruebas; asimismo, hizo saber a este Organismo que había proporcionado un alcance de respuesta a la solicitud de acceso, notificando a la persona recurrente, por lo que se ordenó dar vista al mismo, para que un término de tres días manifestara lo que a su derecho e interés conviniera.

5 Finalmente se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestaciones respecto del expediente formado con motivo del medio de impugnación planteado, y que se pusieran a su disposición. Así también, se hizo constar que el quejoso fue omiso en relación al consentimiento para la difusión de sus datos personales.

**VII.** El tres de noviembre de dos mil veintitrés, se hizo constar que la persona recurrente no realizó manifestaciones en relación a la vista dada por esta Autoridad, por auto de fecha que antecede, en relación al alcance de respuesta proporcionado por el sujeto obligado.

Ahora bien, y toda vez que los autos lo permitían se admitieron las pruebas y se decretó el cierre de instrucción, ordenando turnar los autos para dictar la resolución correspondiente.

**VIII.** El doce de diciembre de dos mil veintitrés, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno de este Instituto de Transparencia.

## CONSIDERANDO

**Primero.** El Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado, es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I y IV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado.

**Segundo.** El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170 fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que la persona recurrente manifestó como motivo de inconformidad o agravio, la entrega de información incompleta, debido a que el sujeto obligado en su respuesta manifestaba que a información relacionada a las auditorías se agregaban de forma adjunta el desglose de las mismas pero en la respuestas no habían sido agregadas.

**Tercero.** El recurso de revisión se interpuso por electrónico, cumpliendo con todos los requisitos aplicables, establecidos en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

**Cuarto.** Se cumplieron los requisitos del artículo 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, toda vez que el recurso fue presentado dentro del término legal.

No obstante lo anterior, por ser su estudio preferente se analizan las causales de sobreseimiento, en el caso particular y toda vez que el sujeto obligado durante la secuela procesal manifestó haber modificado el acto reclamado, se estudia el supuesto previsto en la fracción III del artículo 183 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, el cual refiere:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

*Artículo 183. "El recurso será sobreseído, en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:...*

*III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia..."*

La persona recurrente solicitó conocer cuántas auditorías se realizaron durante los años dos mil dieciocho, dos mil diecinueve, dos mil veinte, dos mil veintiuno y dos mil veintidós, desglosar por año, número de auditorías practicadas y a qué dependencia(s) y/o entidad(es) de la administración pública le fue(ron) realizada(s), así como el rubro u objeto de la auditoría, así como el informe desglosado por año, cuántas auditorías se encuentran cerradas y/o vigentes a la fecha de respuesta de la presente solicitud, desglosar por secretarías y año.

Finalmente, toda la documentación respecto a la comunicación oficial que se genere entre las unidades administrativas al interior del Sujeto Obligado con motivo de la presente solicitud.

El sujeto obligado proporcionó respuesta a la solicitud de acceso realizada, informó que del periodo realizado se habían realizado setecientos catorce auditorías y por cuanto hacía al desglose solicitado, el mismo se anexaba, de lo anterior la persona recurrente se inconformó con dicha respuesta, manifestando que el sujeto obligado si bien informaba del anexo, el mismo no venía agregado a la respuesta.

Por su parte, el sujeto obligado en su escrito de informe justificado básicamente manifestó, que el acto impugnado resultaba cierto, ya que debido a un error humano no había sido anexada la documental fotográfica solicitada, pero que a fin de salvaguardar el derecho que le asiste a la persona recurrente de acceso a la información, con fecha posterior a la interposición del presente medio de impugnación, se había proporcionado un alcance de respuesta, en la que se agregaba dicha documental.

En esa virtud, y en términos de lo dispuesto por los dispositivos legales citados con antelación, corresponde a éste Instituto de Transparencia el determinar si el medio de impugnación planteado ha quedado sin materia.

Resultan aplicables al particular lo dispuesto por los diversos 3, 7 fracciones XI y XIX, 145 fracciones I y II, 152 y 156 fracción I y II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado

**Artículo 3. "Los Sujetos Obligados atenderán a los principios de legalidad, certeza jurídica, imparcialidad, veracidad, transparencia y máxima publicidad en el cumplimiento de la presente Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables."**

**Artículo 7. Para los efectos de esta Ley se entiende por:...**

**XI. Derecho de Acceso a la Información Pública: Derecho fundamental que tiene toda persona para acceder a la información generada o en poder de los sujetos obligados, en los términos de la presente Ley;...**

**XIX. Información Pública: Todo archivo, registro o dato contenido en cualquier medio, documento o registro impreso, óptico, electrónico, magnético, químico, físico o cualquiera que el desarrollo de la ciencia o la tecnología permita que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o conserven, incluida la que consta en registros públicos;..."**

**Artículo 145. "Todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita. En el ejercicio, tramitación e interpretación de la presente Ley, los sujetos obligados y el Instituto de Transparencia deberán atender a los siguientes principios:**

- I. Máxima publicidad;**
- II. Simplicidad y rapidez..."**

**Artículo 152. "El acceso se dará en la modalidad de entrega y, en su caso, de envío elegidos por el solicitante..."**

**Artículo 156.- "Las formas en que el sujeto obligado podrá dar respuesta a una solicitud de información son las siguientes:**

- I.- Haciéndole saber al solicitante que la información no es competencia del sujeto obligado, no existe o es información reservada o confidencial;**
- II.- Haciéndole saber al solicitante la dirección electrónica completa o la fuente en donde puede consultar la información solicitada que ya se encuentre publicada;**
- III.- Entregando o enviando, en su caso, la información, de ser posible, en el medio requerido por el solicitante, siempre que se cubran los costos de reproducción;**
- IV.- Entregando la información por el medio electrónico disponible para ello, o**
- V.- Poniendo la información a disposición del solicitante para consulta directa."**

Por lo que hace a la solicitud de información que diera origen al recurso que nos ocupa, la inconformidad esencial de la persona recurrente fue la entrega de información incompleta, debido a que el sujeto obligado no había anexado la documental requerida en relación al desglose solicitado de las auditorías, así como la comunicación interna en la que se requería la información referente al



Sujeto Obligado: **Secretaría de la Función Pública**  
 Ponente: **Nohemí León Islas**  
 Expediente: **RR-4809/2023**

requerimiento de información, máxime que el mismo en su respuesta inicial manifestaba que esta se encontraba anexada; pero con lo manifestado por el sujeto obligado, derivado a que con fecha posterior había proporcionado un alcance de respuesta, con información adicional, la cual colmaba el derecho de la persona recurrente, haciendo del conocimiento de quien esto resuelve que había sido proporcionado dicho anexo, acreditando su dicho con capturas de pantalla de las mismas, las cuales se observan a continuación:

**Secretaría de la Función Pública**  
Gobierno de Puebla

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
 COORDINACIÓN GENERAL DE ORGANOS DE VIGILANCIA Y CONTROL  
 MEMORÁNDUM No. SFP-UG-CGOVC-376/2023  
 ASUNTO: Se remita respuesta del folio número 211200623000282. "Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza", a 04 de mayo de 2023. No. de expediente archivístico: SFP.GGOVC/25.2.9/2.2023

De: **Coordinadora General de Órganos de Vigilancia y Control.**  
 Para: **Jaime Rodríguez Ochoa**  
**Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 142 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 31 fracción IV, 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de Puebla; 5 fracción IV, numerales IV.1, 14 y 15, fracción XXIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública del Estado de Puebla; y en atención al memorándum número SFP-UT-101/2023, suscrito por el Sr. Jaime Rodríguez Ochoa, Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia correspondiente a la solicitud de información con número folio 211200623000282 recibida a través del sistema electrónico SISA, mediante la cual solicitan:

la de la Pública  
 E PUEBLA  
 E ES

Con fundamento en los artículos 2 y 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII y VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, así como a las Disposiciones de Transparencia del Sujeto Obligado emanadas de la Procuraduría General de la Federación y a cualquier otro que sea aplicable, para tener presente la siguiente información a la Unidad de Responsabilidades y Control:

Para su más amplia comprensión se remite a los artículos 2046, 2048, 2050, 2071 y 2072, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, así como al reglamento de la misma.

Información designada por esta, que no requiere su actualización automática y/o vigencia a la fecha de publicación de la presente respuesta.

Adicionalmente, para todo el procedimiento relacionado a la comunicación oficial que se genera entre las Unidades administrativas al interior de la Secretaría de la Función Pública con respecto de la Procuraduría General.

Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, hago de su conocimiento que la Coordinación General de Órganos de Vigilancia y Control, se encuentra analizando la información requerida por lo que a fin de estar en aptitud de emitir una respuesta conforme al marco jurídico aplicable, por lo que solicita la ampliación de plazo de respuesta a la solicitud de información referida, por diez días hábiles más, y en consecuencia convoca a Sesión de Comité a fin de determinar la viabilidad de confirmar esta solicitud.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

*[Firma]*  
 Secretario de la Función Pública

**Secretaría de la Función Pública**  
Gobierno de Puebla

ANEXO RESPUESTA DE LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 211200623000282

En respuesta a la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio 211200623000282, le comunicamos la siguiente:

Por cuanto a los años 2018 y 2019, la Secretaría de la Función Pública practicó las siguientes auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal:

ENTRADA AUDITADA / ENTIDAD		EJERCICIO 2018		ESTATUS
NÚM.	ENTRADA AUDITADA / ENTIDAD	BUBRO		
1	Secretaría de Finanzas y Administración	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)		Concluida
2	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad (FOTRADIS)		Concluida
3	Secretaría de Finanzas y Administración	Fondos y Programas de Educación Medio Superior (FPEMS)		Concluida
4	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)		Concluida
5	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO)		Concluida
6	Secretaría de Desarrollo Rural, Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	Programa de Concurrencia con las Entidades Federativas (PROCONEF)		Concluida
7	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Infraestructura Indígena (PROII)		Concluida
8	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa Regionales (REGIONALE)		Concluida
9	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	Programa Regionales (REGIONALE)		Concluida
10	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Inclusión Social (PROSPERA)		Concluida
11	Secretaría de Salud del Estado de Puebla	Programa de Inclusión Social (PROSPERA)		Concluida
12	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Apoyo a la Cultura (Apoyo Institucionales Estatales de Cultura)		Concluida
13	Secretaría de Cultura y Turismo	Programa de Apoyo a la Cultura (Apoyo Institucionales Estatales de Cultura)		Concluida
14	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)		Concluida
15	Secretaría de Educación Pública	Programa Nacional de Becas (Tipo Básico)		Concluida

Sujeto Obligado: **Secretaría de la Función Pública**

Ponente: **Nohemí León Islas**

Expediente: **RR-4809/2023**

**FUNCION PÚBLICA**  
Gobierno de Puebla

LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO  
211200623000282

16	Secretaría de Finanzas y Administración	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Concluida
17	Secretaría de Infraestructura, Movilidad y Transportes	Fondo para el Fortalecimiento de la Infraestructura Estatal y Municipal (FORTALECE)	Concluida
18	Secretaría de Finanzas y Administración	Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública (FORTASEG)	Concluida
19	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa nacional de Cultura Física y Deporte	Concluida
20	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Rural (APARURAL)	Concluida
21	Secretaría de Finanzas y Administración	Fondo de Apoyo a Migrantes (FONAM)	Concluida
22	Secretaría de Desarrollo Social	Fondo de Apoyo a Migrantes (FONAM)	Concluida
23	Secretaría de Finanzas y Administración	Programa de Monitoreo de Calidad del Agua en el Estado de Puebla (PMCAEP)	Concluida
24	Colegio de Bachillerés de Puebla (COBAEP)	Fondos y Programas de educación Media Superior (FPMS)	Concluida
25	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	Programa de Infraestructura Indígena (PROII)	Concluida
26	Instituto Poblano del Deporte y Juventud (IPDJ)	Programa nacional de Cultura Física y Deporte	Concluida
27	Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF)	Programa de Desarrollo Comunitario "Comunidad Diferente"	Concluida
28	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) Apartado Rural (APARURAL)	Concluida
29	Comisión Estatal de Agua y Saneamiento de Puebla (CEASPUE)	Programa de Monitoreo de Calidad del Agua en el Estado de Puebla (PMCAEP)	Concluida
30	Comité Administrador para la Construcción de Espacios Educativos (CAPCEE)	Fondo de Desastres Naturales	Concluida
31	Secretaría de Desarrollo Rural Sustentabilidad y Ordenamiento Territorial	Aplicación de recursos y cumplimiento del Programa de Productividad Rural, Componente Atención a Sinietras Agropecuarios para Atender a Pequeños Productores, por el Seguro Agropecuario Catastrófico (SAC) 2016, Folio No. 301348.	Concluida

Con relación a las auditorías en proceso, se informa lo siguiente:

AÑO	NÚM.	ENTE AUDITADO	RUBRO	ESTATUS
		DEPENDENCIA / ENTIDAD		
2022	1	Secretaría de Salud	Recursos para la Atención a la Salud y Medicamentos Gratuitos para la Población sin Seguridad Social Laboral.	En proceso
<del>2022</del>	<del>2</del>	<del>Secretaría de Salud</del>	<del>Convenio Específico para el Fortalecimiento de Acciones erradicación Pública en las Unidades Federativas (AFASFE)</del>	<del>En proceso</del>
2022	3	Secretaría de Administración	Procedimientos de adjudicación de todos y cada uno de los contratos celebrados con motivo de la "Feria de Puebla 2022" y demás instrumentos análogos.	En proceso
2022	4	Secretaría de Infraestructura	Recursos autorizados y ejercidos en la adquisición, traslado, montaje y puesta en operación del Teleférico de Puebla.	En proceso
2022	5	Secretaría de Administración	Procedimientos de adjudicación realizados por la entonces Secretaría de Finanzas y Administración, ahora Secretaría de Administración, correspondientes a los modalidades de adjudicación que se refieren a: Licitación Pública, Concurso por invitación, Invitación a cuando menos tres personas y Adjudicaciones Directas.	En proceso
2022	6	Comisión de Búsqueda de Personas del Estado de Puebla (CBPEP)	Subsidio para las Acciones de Búsquedas de Personas Desaparecidas y Localizadas	En proceso
2022	7	Instituto Estatal de Educación Para Adultos	Atención a la Demanda de Educación para Adultos	En proceso

24 ABR 2023  
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MEMORÁNDUM No. SFP-UT-100/2023

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
MEMORÁNDUM No. SFP-UT-100/2023  
ASUNTO: SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN  
"CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA" A 21 DE ABRIL DE 2023

De: **Jaime Rodríguez Ochoa**  
Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia  
Para: **Dulce Ulia Rivera Aranda**  
Subsecretaría de Control y Auditoría

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 fracciones I y IV y 17 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 49 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 3, 13 párrafo primero, 31 fracción IV y 35 fracción XLIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 13 fracción XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, así como en el acuerdo por el que se designa al Titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de la Función Pública, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Puebla el siete de diciembre del año dos mil veinte; me permito remitir la Solicitud de Acceso a la Información Pública con número de folio 211200623000282, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, misma que se anexa; para que dentro del ámbito de su competencia, de acuerdo a esta Unidad de Transparencia lo solicite.

Derivado de lo anterior, deberá considerar los siguientes términos:

CONDICIONES	PLAZOS INTERNOS
Si la información se trata de una notoria incompetencia.	1 día hábil, contados a partir de la recepción del presente comunicado.
Si la información se encuentra publicada en algún medio electrónico, indicar la ruta de acceso y el paso y procedimiento a seguir para que el solicitante acceda a la misma.	2 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente comunicado.
Si la información se clasifica como reservada, remitir la prueba de daño correspondiente a esta Unidad para su revisión y a su vez solicitar al Comité de Transparencia de esta Secretaría su confirmación, modificación o revocación.	7 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente comunicado.
Si la información se clasifica como confidencial y en caso de generar una versión pública, remitir la misma a esta Unidad para su revisión y a su vez solicitar al Comité de Transparencia de esta Secretaría su confirmación, modificación o revocación.	7 días hábiles, contados a partir de la recepción del presente comunicado.

Función Pública  
Gobierno de Puebla

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA  
SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA  
MEMORÁNDUM No. SFPue/SCA/114/2023  
ASUNTO: Se remite respuesta a solicitud de información  
"Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 11 de mayo de 2023

DE: **SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA**  
PARA: **JAIME RODRÍGUEZ OCHOA**  
Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia

Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7, 10, 13 fracciones XV, XXV, XXXIII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a su memorándum SFP-UT-100/2023, de fecha 21 de abril del año en curso, en el que anexa la solicitud con folio 211200623000282, me permito informarle lo siguiente:

Sobre el particular, le comunico que de acuerdo con la información remitida por la Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública y la Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas, unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría a mi cargo, hicieron de conocimiento las auditorías practicadas, el monto auditado, rubros y estatus desglosado por año de los ejercicios correspondientes de 2018 a 2022, mismas que se detallan en el Anexo I adjunto al presente. Cabe precisar, que los estatus en la ejecución de las auditorías por dichas áreas son "en proceso, terminada, en seguimiento y concluida".

Así mismo, por lo que hace a la comunicación oficial generada entre las unidades administrativas con motivo de la presente solicitud de información, se anexa:

- Copia simple del memorándum SFPue/SCA/100-A/2023, de fecha 24 de abril del presente año, signado por la C. Dulce Ulia Rivera Aranda, Subsecretaría de Control y Auditoría, dirigido a la Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública y la Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas, mediante el cual se envía la solicitud en atención al requerimiento de la Unidad de Transparencia.
- Copia simple del memorándum SFPue/SCA/CGAEGP/093/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, signado por el C. Federico Benavides Álvarez, Titular de la Coordinación General de Auditoría y Evaluación de la Gestión Pública, remitiendo respuesta a la solicitud de información, anexando dos memorandos que demuestran la comunicación interna que desarrolló para la atención de la misma.
- Copia simple del memorándum SFPUE-SCA-CGAEE-102/2023, de fecha 02 de mayo de 2023, signado por el C. Juan José Bonilla Muñoz, Titular de la Coordinación General de Auditorías Especiales y Externas, a través del cual emite su respuesta a la solicitud.

ASUNTO: Se solicita información en atención a requerimiento UI "Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza" a 24 de abril de 2023

SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y AUDITORÍA

PARA: COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍA Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y COORDINACIÓN GENERAL DE AUDITORÍAS ESPECIALES Y EXTERNAS

Con fundamento en lo establecido por los artículos 31 fracción IV, 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 1, 5 fracción II, 7, 10, 13 fracciones XV, XXV, XXXIII y 17 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y en atención a los memorandos SFP-UT-90/2023 y SFP-UT-100/2023, asignados por el Subsecretario de Responsabilidades y Titular de la Unidad de Transparencia de esta Secretaría, ambos de fecha 21 de abril del presente año, les comunico las solicitudes de información con folios 211200623000277 y 211200623000282, mismas que contienen descrito el requerimiento hecho por el solicitante.

De lo anterior, en el ámbito de su competencia, deberán formalizar sus respuestas por cada solicitud a más tardar el día viernes 28 de abril de 2023 a las 17:30 horas.

Cabe precisar, que tendrán que considerar los siguientes términos:

- Si la información se trata de una notoria incompetencia, deberán notificarlo a más tardar el día de hoy a las 18:00 horas.
- Si la información se encuentra publicada en algún medio electrónico, deberán indicar la ruta de acceso, paso a paso y procedimiento a seguir.
- Si la información requerida se encuentra en alguno de los supuestos establecidos para ser clasificada como confidencial o reservada, se deberá remitir la prueba de daño o la versión pública correspondiente a la Unidad de Transparencia para su revisión y a su vez solicitar al Comité de Transparencia su confirmación, modificación o revocación.
- Si la información es inexistente, remitir la declaratoria de inexistencia para su revisión y a su vez solicitar al Comité de Transparencia su confirmación, modificación o revocación.
- En caso de requerir ampliación de plazo, deberán notificar el número y fecha de la Sesión del Comité de Transparencia, a través de la cual se confirmó la determinación.

Sin más por el momento, reciban un cordial saludo.

De lo anteriormente expuesto, este Organismo arriba a la conclusión, que el sujeto obligado modificó el acto reclamado, el cual consistía en la entrega de información incompleta, al proporcionar la información solicitada, esto por cuanto al anexo mencionado en su respuesta inicial, el cual consiste en la comunicación interna de requerimiento de información, así como el desglose del año dos mil veintidós de la información solicitada.

Se afirma lo anterior en virtud que, para justificar sus aseveraciones, el sujeto obligado, al momento de realizar el alcance de la respuesta otorgada, dio contestación, solventando su derecho de acceso a la información; ésta fue notificada mediante correo electrónico, medio elegido por el quejoso, lo cual acreditó con la impresión de los mismo, donde se envía el citado alcance de respuesta a la solicitud formulada.

Por lo anteriormente expuesto y en términos de la fracción II del artículo 181 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, se decreta el **SOBRESEIMIENTO** en el presente asunto.

## PUNTO RESOLUTIVO

**ÚNICO.-** Se **SOBRESEE** el presente recurso de revisión en términos del considerando **CUARTO**, de la presente resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

Notifíquese la presente resolución a la persona recurrente por el medio elegido para tal efecto y a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación al Titular de la Unidad de Transparencia de la **Secretaría de la Función Pública**.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la tercera de los mencionados, en Sesión de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza el trece de diciembre de dos mil veintitrés, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico de este Instituto.

  
**RITA ELENA BALDERAS HUESCA**  
COMISIONADA PRESIDENTE

Sujeto Obligado:

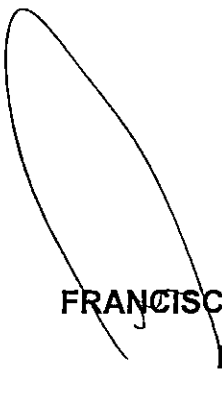
Secretaría de la Función Pública

Ponente:

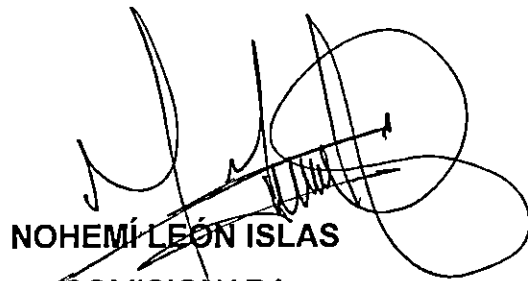
Nohemí León Islas

Expediente:

RR-4809/2023



**FRANCISCO JAVIER GARCÍA  
BLANCO  
COMISIONADO**



**NOHEMÍ LEÓN ISLAS  
COMISIONADA**



**HÉCTOR BERRA PILONI  
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO**

La presente foja es parte integral de la resolución del recurso de revisión relativo al expediente RR-4809/2023, resuelto el trece de diciembre de dos mil veintitrés.

PD3/NLI/ RR4809/2023/CGLL